



# CÓDIGO DE CONDUCTA

## **CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO (COPRED)**



ÍNDICE	Página
Disposiciones Generales	3
Marco Jurídico	5
Misión, Visión, Objetivos y Población Objetivo	6
Principios rectores del servicio público	7
Valores del servicio público	9
Reglas de integridad para el ejercicio del servicio público	10
Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México	11
Código de Conducta del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México	12
Glosario	20



## **DISPOSICIONES GENERALES**

Derivado del Programa de Gobierno de la Dra. Claudia Sheinbaum Pardo, “Ciudad de México: Ciudad de la Innovación y la Esperanza 2018-2024” en donde se establece entre otros que el objetivo de este gobierno es reconstruir la confianza de la sociedad, frenando y revirtiendo la corrupción y conscientes que dentro del programa de gobierno se destacan principios orientadores y ejes de actuación como son la honestidad, la austeridad republicana, el gobierno abierto, democrático y con cero tolerancia a la corrupción y tomando en cuenta la reforma constitucional del 27 de mayo de 2015, en materia de combate a la corrupción, mediante la cual se crea el Sistema Nacional Anticorrupción y, en consecuencia, se conforma el Sistema Nacional de Fiscalización, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de julio de 2016, la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, que en sus artículos 2 fracciones VII y VIII, establece lo siguiente:

“Artículo 2: ... VII.- Establecer las bases y políticas para la promoción, fomento y difusión de la cultura de integridad en el servicio público, así como de la rendición de cuentas, de la transparencia, de la fiscalización y del control de los recursos públicos. VIII.-... crear las bases mínimas para que todo órgano del Estado mexicano establezca políticas eficaces de ética pública y responsabilidad en el servicio público.”

Así como La Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México en sus artículos 6 y 7, contenidos en el Capítulo II referente a los Principios y Directrices que rigen la actuación de las Personas Servidoras Públicas”, que señalan lo siguiente:

“Artículo 6. Todos los entes públicos de la Ciudad de México están obligados a crear y mantener condiciones estructurales y normativas que permitan el adecuado funcionamiento de la Entidad Federativa en su conjunto, y la actuación ética y responsable de cada persona servidora pública.

Artículo 7. Las Personas Servidoras Públicas observarán en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, los principios de transparencia como principio rector, disciplina, legalidad, objetividad, profesionalismo, honradez, lealtad, imparcialidad, integridad, rendición de cuentas, eficacia y eficiencia que rigen el servicio público. Para la efectiva aplicación de dichos principios, las Personas Servidoras Públicas observarán las siguientes directrices:

I. Actuar conforme a lo que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas les atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

II. Conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización;

III. Satisfacer el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;



IV. Dar a las personas en general el mismo trato, por lo que no concederán privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permitirán que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

V. Actuar conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades.

VI. Administrar los recursos públicos que estén bajo su responsabilidad, sujetándose a los principios de eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados;

VII. Promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos establecidos en la Constitución;

VIII. Corresponder a la confianza que la sociedad les ha conferido; tendrán una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y preservarán el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general;

IX. Evitar y dar cuenta de los intereses que puedan entrar en conflicto con el desempeño responsable y objetivo de sus facultades y obligaciones, y

X. Abstenerse de realizar cualquier trato o promesa privada que comprometa al Gobierno de la Ciudad de México.

Es por lo anterior que ahora se presenta este Código de Conducta que pretende afianzar los conceptos contenidos en los principios y valores, así como sentar las bases de una política de igualdad laboral y no discriminación a los que obligatoriamente debe apegarse el actuar diario de las y los servidores públicos que forman parte del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

De esta manera al ser el COPRED un organismo descentralizado sectorizado a la Secretaría de Inclusión y Bienestar Social de la Ciudad de México, con personalidad jurídica y patrimonio propios, todo servidor público en su actuar deberá conducirse conforme a la normatividad que lo rige tomando en cuenta los principios antes expuestos.



## ***MARCO JURÍDICO***

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Constitución Política de la Ciudad de México.

Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción.

Ley de Responsabilidades Administrativas de la Ciudad de México.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Ley del Sistema Anticorrupción de la Ciudad de México.

Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal.

Reglamento Interior del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México.

Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México.

Reglamento Interior de Trabajo del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México.

Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED)



## ***Misión, Visión, Objetivos y Población Objetivo del COPRED***

### ***MISIÓN:***

Prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, a través del análisis y evaluación de la política pública, legislativa y los entes públicos, y la atención a la ciudadanía, con el fin de generar un cambio social a favor de la igualdad y la no discriminación, mediante el trabajo con los diferentes sectores de la sociedad.

### ***VISIÓN:***

Ser la institución referente en la Ciudad de México en la garantía del derecho a la igualdad a través de la prevención y eliminación de todas las formas de discriminación.

### ***OBJETIVOS:***

- I. Emitir los lineamientos generales de políticas públicas en la materia de combate a la discriminación en la Ciudad de México;
- II. Diseñar, implementar y promover políticas públicas para prevenir, y eliminar la discriminación en la Ciudad de México;
- III. Analizar la legislación en la materia, así como evaluar su impacto social, para lo cual podrá coordinarse con entes públicos, instituciones académicas y organizaciones de la sociedad civil;
- IV. Coordinar, dar seguimiento y evaluar las acciones de los entes públicos en materia de prevención y eliminación de la discriminación;
- V. Llevar a cabo asesoría técnica y legislativa en materia de derecho a la igualdad y a la no discriminación;
- VI. Dar trámite a los procedimientos de reclamación y quejas previstos en la Ley; y
- VII. Capacitar y sensibilizar a ciudadanía, sociedad civil, personas del sector académico, privado y servicio público en materia de derechos humanos, igualdad y no discriminación.



## ***POBLACIÓN OBJETIVO:***

El presente Código de Conducta deberá observarse y cumplirse, sin excepción, por todo el personal del Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México en el desempeño de su empleo, cargo y aquellas que deriven de sus atribuciones y funciones.

## ***PRINCIPIOS RECTORES DEL SERVICIO PÚBLICO***

1.- De conformidad con el artículo 3° de la Constitución Política de la Ciudad de México, que establece los Principios Rectores que asume la Ciudad, siendo:

a) El respeto a los derechos humanos, la defensa del Estado democrático y social, el diálogo social, la cultura de la paz y la no violencia, el desarrollo económico sustentable y solidario con visión metropolitana, la más justa distribución del ingreso, la dignificación del trabajo y el salario, la erradicación de la pobreza, el respeto a la propiedad privada, la igualdad sustantiva, la no discriminación, la inclusión, la accesibilidad, el diseño universal, la preservación del equilibrio ecológico, la protección del ambiente, la protección y conservación del patrimonio cultural y natural. Se reconoce la propiedad de la Ciudad sobre sus bienes del dominio público, de uso común y del dominio privado; asimismo, la propiedad ejidal y comunal;

b) La rectoría del ejercicio de la función pública apegada a la ética, la austeridad, la racionalidad, la transparencia, la apertura, la responsabilidad, la participación ciudadana y la rendición de cuentas con control de la gestión y evaluación, en los términos que fije la ley; y

c) La función social de la Ciudad, a fin de garantizar el bienestar de sus habitantes, en armonía con la naturaleza.

En consecuencia, se enlistan los principios previstos en el Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, publicado en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México el 7 de febrero de 2019, siendo:

1. Legalidad.
2. Honradez.
3. Lealtad.
4. Imparcialidad.



5. Eficiencia.
6. Economía.
7. Disciplina.
8. Profesionalismo.
9. Objetividad.
10. Transparencia.
11. Rendición de Cuentas.
12. Competencia por mérito.
13. Eficacia.
14. Integridad.
15. Equidad.





## ***VALORES DEL SERVICIO PÚBLICO***

Los valores previstos en el numeral Octavo del citado Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, y que orientan el servicio público realizado en la Administración Pública son los siguientes:

1. Interés Público.
2. Respeto.
3. Respeto a los Derechos Humanos.
4. Igualdad y No Discriminación.
5. Equidad de Género.
6. Entorno Cultural y Ecológico.
7. Cooperación.
8. Liderazgo.



## ***REGLAS DE INTEGRIDAD PARA EL EJERCICIO DEL SERVICIO PÚBLICO***

Las Reglas de Integridad previstas en el numeral décimo del citado Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, son las conductas específicas esperadas, esto es, acciones y prohibiciones a partir de los Principios, Valores y Directrices del servicio público y son las siguientes:

1. Actuación Pública.
2. Información Pública.
3. Contrataciones de Bienes y Servicios
4. Programas del COPRED.
5. Trámites, Servicios y Procedimientos Administrativos
6. Recursos Humanos.
7. Administración de bienes muebles e inmuebles.
8. Control Interno.
9. Procedimiento Administrativo.
10. Desempeño Permanente con Integridad.
11. Cooperación con la Integridad.
12. Comportamiento Digno.
13. Capacitación y Difusión



# ***CÓDIGO DE ÉTICA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

El Código de Ética de la Administración Pública de la Ciudad de México, es el instrumento que establece los valores, principios y reglas de integridad que guían la actuación de las personas al servicio público para propiciar una plena vocación de servicio en beneficio de la comunidad.



## ***CÓDIGO DE CONDUCTA DEL CONSEJO PARA PREVENIR Y ELIMINAR LA DISCRIMINACIÓN DE LA CIUDAD DE MÉXICO***

El presente Código de Conducta tiene como objetivo establecer los valores y las pautas de comportamiento de observancia obligatoria para los servidores públicos e integrantes del COPRED, así como para todo tercero relacionados con esta entidad.

Las personas antes señaladas deberán conducirse bajo estas normas de comportamiento al tomar decisiones y al adoptar medidas en el desempeño de sus empleos, cargos y comisiones.

### **FUNDAMENTO LEGAL**

Disposición Décima Segunda del Código de Ética para la Administración Pública de la Ciudad de México, publicada en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, 7 de febrero de 2019.

### **1.- ACTUACIONES PÚBLICAS**

A. De esta manera en el COPRED, queda prohibido todo tipo de discriminación en el trato al personal sin importar el nivel, tipo de contratación o relación laboral, debiéndose hacer extensivo dicho trato a personas usuarias, visitantes y proveedores de servicios y de cualquier otra índole.

B. En caso de que alguien vulnere la anterior disposición deberá darse aviso al Comité para la Igualdad Laboral y no Discriminación, en los términos que el Reglamento Interior de Trabajo señala.

C. Todo funcionario público del COPRED debe acudir, cuidando siempre que el servicio al público no se afecte, tanto a los cursos que la misma entidad imparta para evitar la discriminación, así como a los talleres y cursos que imparta el gobierno de la Ciudad de México en torno al respeto a los derechos humanos.

D. En su diario actuar todo funcionario deberá fundamentar sus decisiones, dentro del marco de la legalidad evitando incluso opiniones personales.

E. Deberán llevarse a cabo todas las actuaciones tomando como principio el bien público.

F. Todos los bienes del COPRED se deberán utilizar de conformidad con el reglamento interior de trabajo.

G. Toda interacción de los servidores e integrantes del COPRED con personas servidoras públicas, proveedores, contratistas concesionarios en los que pueda existir conflicto de intereses, deberán ser solo para asuntos oficiales relacionados con las atribuciones legales, y deberán documentarse en la bitácora que al efecto se encuentre en las instalaciones del COPRED.



## 2.- INFORMACIÓN PÚBLICA

- A. La información a la que tengan acceso los funcionarios públicos deberá ser tratada de conformidad con las leyes aplicables de protección de datos personales y tratarla de tal forma que no sea aprovechada para beneficio personal.
- B. Proporcionar en el ámbito de sus atribuciones, información transparente y suficiente sobre el estado que guardan los asuntos que haya tramitado cualquier persona en el COPRED.
- C. En caso de quejas de personal del COPRED ante la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, proporcionar de manera inmediata la información requerida y entablar una investigación en términos del Reglamento Interior de Trabajo, respecto al personal sobre el que recaiga la queja.

## 3.- CONTRATACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS

- A. El manejo, administración y aplicación de los recursos presupuestales asignados, deberá realizarse con apego a los criterios de economía, eficacia, transparencia, honradez, racionalidad, eficiencia y austeridad para satisfacer los objetivos a los que estén destinados, previniendo por todos los medios disponibles el mal uso de dichos recursos.
- B. Los procesos de adquisición del COPRED, respecto de bienes y servicios, arrendamiento de bienes muebles e inmuebles y enajenación se desarrollarán de conformidad con las disposiciones jurídicas y administrativas, los principios éticos y valores del servicio público, los principios administrativos de planeación y economía aplicables en cada caso y políticas de prevención de conflicto de intereses.
- C. Deberán realizar previamente los estudios técnicos y necesidades que en cada caso resulten pertinentes para la ejecución exitosa de los contratos en materia de adquisiciones que se celebren, evitando por todos los medios, la improvisación, el derroche y el despilfarro.
- D. Hacer públicos los procedimientos de contratación en materia de adquisiciones, arrendamientos de muebles e inmuebles utilizando la página del COPRED.
- E. Incluir en los Comités, Subcomités en materia de adquisiciones, así como en las diversas etapas de los procedimientos de adjudicación directa, licitación e invitación restringida, la participación de los contralores ciudadanos para contribuir en el ejercicio real y efectivo del control ciudadano.
- F. Antes de realizar cualquier contratación se deberá revisar que los concursantes no estén inhabilitados o con impedimento para participar en procedimientos de contratación y celebración de contratos, absteniéndose de celebrar contratos con quien desempeñe un empleo cargo o comisión en el servicio público, o bien con las sociedades de las que dichas personas formen parte, salvo en los casos que la ley de la materia de responsabilidades administrativa, adquisiciones y de obra pública lo permitan, para tal efecto siempre que se realice una contratación, el contratante deberá manifestar bajo protesta de decir verdad que



ni en lo personal ni como integrante de la moral que pretenda contratarse forma parte de Servicio Público.

#### 4.- PROGRAMAS DEL COPRED

A. El Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México (PAPED) es la herramienta de política pública con la que el COPRED busca transversalizar el enfoque de igualdad y no discriminación en las acciones de gobierno. Es un instrumento que orienta la acción pública con la finalidad de visibilizar la discriminación como un problema público y generar nuevas formas de convivencia e inclusión social libres de discriminación, así como impulsar acciones para eliminar brechas de desigualdad.

B. El PAPED tiene como objetivo fortalecer la política de igualdad y no discriminación mediante acciones de prevención y eliminación de este problema público, a través de la implementación de objetivos y líneas de acción en materia normativa y reglamentaria, estudios e investigaciones y medidas especiales: acciones de inclusión, nivelación y acciones afirmativas.

C. El PAPED surge en cumplimiento al Artículo 37, fracción I de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación del Distrito Federal, donde se instruye al COPRED a diseñar, emitir y difundir el Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la capital del país, así como verificar y evaluar su cumplimiento.

D. La Metodología de Seguimiento y Evaluación. Su objetivo es plantear de manera estructurada el conjunto de enfoques, instrumentos y herramientas que despliega COPRED para realizar el seguimiento y evaluación de las acciones públicas para prevenir y eliminar la discriminación en la Ciudad de México, tarea en la cual participa el conjunto de entes públicos del Gobierno de la CDMX responsables de ejecutar dichas acciones, así como también actores sociales comprometidos con la efectiva realización del derecho a la no discriminación. El fin último es orientar a los entes participantes respecto del tipo de acciones que deben desplegar en el proceso de seguimiento y evaluación, todo esto en términos de la propia metodología.

E. Bajo ningún concepto se podrá utilizar, suspender, condicionar o prometer el uso de los programas del COPRED con fines electorales.

#### 5.- TRÁMITES, SERVICIOS Y PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS

A. Todos los trámites y denuncias que se realizan ante el COPRED serán brindados con calidad, prontitud, oportunidad, eficacia y eficiencia, a través de trabajo idóneo, capacitado, con compromiso institucional y social.

B. Las quejas y reclamaciones que se presenten deberán contener la información que se señala a continuación:

a) Cuando se presenten por escrito, este será dirigido al Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México (COPRED) y deberá integrar datos mínimos de identificación de quien lo presenta, tales como, nombre y apellidos, domicilio, número telefónico o correo electrónico; asimismo, los datos de quien presente la queja o reclamación, si ésta persona fuera distinta del presunto agraviado/a.



b) Se puede acudir personalmente al COPRED, se atenderá a todas las personas que lo soliciten en sus instalaciones ubicadas en General Prim 10, Col. Centro, Alcaldía Cuauhtémoc, entre Tres Guerras y Bucareli, Ciudad de México, en un horario de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.

c) A través del siguiente correo electrónico también se puede ingresar una queja y reclamación, solo hay que dirigir el escrito a [quejas.copred@gmail.com](mailto:quejas.copred@gmail.com)

C. Las intervenciones de parte de las personas servidoras públicas a cargo del trámite de quejas y reclamaciones serán de carácter gratuito, siguiendo los principios señalados en el inciso A.

D. Las quejas o reclamaciones deberán ingresarse debidamente identificadas, ya que no podrá iniciarse el trámite en carácter anónimo.

E. En los asuntos en que se expongan hechos que no describan actos de discriminación la Coordinación de Atención y Educación brindará una orientación y canalizará al peticionario(a) o colectivo a la instancia correspondiente para la atención del asunto a través de la Subdirección de Apoyo Jurídico.

F. Asimismo, se realizarán opiniones jurídicas en caso de asuntos que sean atraídos debido a su trascendencia por el COPRED.

G. A cada asunto se le asignará el número bajo el cual se tramitará en los plazos legales previa citación de las partes involucradas.

H. Toda persona servidora pública e integrante del COPRED, deberá excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él o ella, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte, o en su caso informar por escrito al superior jerárquico de dichos asuntos y observar sus instrucciones por escrito sobre su atención, tramitación y resolución, cuando el servidor público no pueda abstenerse de intervenir en ellos.

## 6.- RECURSOS HUMANOS.

A. El personal que tiene el COPRED será seleccionado respecto aquellos que cuenten con la preparación académica, experiencia y coherencia con los Principios, Valores y Directrices del Servicio Público.

B. A todo el personal que ingrese al COPRED se le hará de su conocimiento el Reglamento Interior de Trabajo que regula el trato y las condiciones específicas de trabajo mismo reglamento que se anexa al presente, como parte integrante de este Código.

C. Todo servidor público e integrante del COPRED deberá abstenerse de intervenir o participar en la selección, nombramiento, designación, contratación, promoción, suspensión, remoción, cese o sanción de cualquier servidor público, cuando tenga interés personal, familiar o de negocios en el caso, o pueda derivar alguna ventaja o beneficio para él o para las personas con quienes tenga relación personal, familiar o de negocios, incluyendo aquéllos de los que pueda resultar algún beneficio para él, su cónyuge o



parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades de las que el servidor público o las personas antes referidas formen o hayan formado parte.

D. En todo momento el COPRED podrá llevar a cabo procesos de evaluación a los funcionarios públicos para verificar su conocimiento actualizado.

## 7.- ADMINISTRACIÓN DE LOS BIENES MUEBLES E INMUEBLES

A. Todo integrante del COPRED deberá cuidar los bienes de la entidad, en términos del Reglamento Interior de trabajo que se anexa al presente.

## 8.- CONTROL INTERNO

Las personas servidoras públicas conjuntamente con la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, en la planeación, programación, verificación de resultados, conclusión, dictaminación, así como los plazos, procedimientos y forma en la implementación y aplicación del control interno, deberán ajustarse a los lineamientos de Control Interno del Administración Pública de la Ciudad de México, lo que contribuirá al cumplimiento de metas y fines del ente público, así como en la prevención y mitigación en los riesgos en la gestión pública del COPRED.

## 9.- DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD.

Las personas servidoras públicas en el desempeño de su empleo, cargo o comisión deberán actuar con integridad, sin solicitar u obtener beneficio propio o para terceros, asimismo, deberá observar las siguientes disposiciones:

A. Observar buena conducta en su empleo, cargo o comisión, tratando con respeto, diligencia, imparcialidad y rectitud a las personas servidoras públicas o particulares con las que tenga relación con motivo de éste, en términos del Reglamento Interior de Trabajo

B. Observar en la dirección a sus inferiores jerárquicos las debidas reglas del trato abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad.

C. Observar respeto y subordinación legítima con respeto a sus superiores jerárquicos inmediatos o mediatos, cumpliendo las disposiciones que éstos dicten en el ejercicio de sus atribuciones.

D. Presentar con oportunidad y veracidad, las declaraciones de situación patrimonial, fiscal y de intereses, en los términos establecidos por la ley en materia de responsabilidades.

E. Abstenerse de cualquier acto u omisión que implique incumplimiento de cualquier disposición jurídica relacionada con el servicio público.

F. No aceptar ninguna clase de regalo, estímulo, gratificación, invitación, beneficio o similar de personas servidoras públicas o de particular, proveedor, contratista, concesionario, permisionario alguno, para preservar la lealtad institucional, el interés público, la





independencia, objetividad e imparcialidad de las decisiones y demás actuaciones que le corresponden por su empleo, cargo o comisión. En su caso deberán atenderse los lineamientos que al efecto emita la Secretaría de Administración y Finanzas.

G. Mostrar una conducta diaria en las instalaciones y horario de trabajo, congruente con los principios y valores que establece el presente Código y demás disposiciones jurídicas y administrativas aplicables, en términos del Reglamento Interior de Trabajo.

H. No condicionar, suspender o negar la prestación de servicios públicos o ejercicio de atribuciones sin causa justificada o a cambio de obtener beneficios para él, ella o para terceros.

## 10.- COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD

Las personas servidoras públicas deberán colaborar entre sí con integridad y de forma coordinada para prevenir faltas administrativas o actos de corrupción, observando lo siguiente:

A. Denunciar posibles faltas administrativas o hechos de corrupción en cualquier momento en que se descubran.

B. Informar y canalizar a la ciudadanía con la autoridad y medios competentes, cuando decida interponer alguna denuncia en contra de algún o algunas personas servidoras públicas.

C. La Administración Pública y las personas servidoras públicas que la integran comparten la responsabilidad de mantener a esta institución pública libre de la parcialidad y falta de objetividad que provocan los conflictos de intereses reales, potenciales o aparentes. Al efecto se deberá actuar en los términos que señalan la legislación en materia de Responsabilidades Administrativas y la normatividad sobre Prevención de Conflicto de Intereses.

D. Dirigir al personal a su cargo con las debidas reglas de trato y abstenerse de incurrir en agravio, desviación o abuso de autoridad, así como autorizarles inasistencias sin causa justificada o indebidas licencias, permisos o comisiones, en los términos del Reglamento Interior de Trabajo.

E. Observar sobre del superior jerárquico respeto, subordinación y cumplimiento de las disposiciones que dicten legítimamente o en su caso, exponer las dudas sobre la procedencia de las órdenes.

F. Proporcionar en forma oportuna y veraz la información y datos solicitados en su caso por la Comisión de Derechos Humanos de la Ciudad de México, observando las disposiciones jurídicas y administrativas aplicables.

G. Atender con diligencia las instrucciones, requerimientos y resoluciones que reciba de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México.



H. Supervisar que las personas servidoras públicas e integrantes sujetas a su dirección, cumplan con las disposiciones normativas y administrativas; y denunciar por escrito al órgano interno de control, los actos u omisiones que en ejercicio de sus funciones llegare a advertir respecto de cualquier persona servidora pública que pueda ser causa de responsabilidad administrativa en los términos de esta ley, y de las normas que al efecto se expidan.

## 11.- COMPORTAMIENTO DIGNO.

Las personas servidoras públicas e integrantes del COPRED deberán observar un comportamiento honrado, responsable, serio y respetuoso, con relación a las y los ciudadanos y las personas servidoras públicas con las que interactúa con motivo de sus funciones, para lo cual deberán observar los siguientes principios:

A. Custodiar y cuidar los documentos e información que tenga bajo su cuidado observando las leyes de transparencia y acceso a la información pública, de archivos y de protección de datos personales.

B. Observar buena conducta, trato respetuoso, diligente, imparcial y con rectitud para con las y los ciudadanos.

C. No se deberá solicitar o recibir bajo ninguna modalidad y de ninguna índole favores, ayudas, bienes, obsequios, beneficios o similares para sí, su cónyuge o parientes consanguíneos, por afinidad o civiles, o para terceros con los que tenga relaciones profesionales, laborales o de negocios, o para socios o sociedades en que las personas servidoras públicas o los integrantes antes referidos formen o hayan formado parte.

D. En la atención o resolución de las materias o asuntos de su competencia, las personas servidoras públicas deberán abstenerse de recibir o actuar por orden, instrucción, petición, favor, recomendación o similares de persona particular o servidora pública distinta a aquellas que forman su cadena de mando organizacional.

E. Se reconoce y respeta el derecho de las personas servidoras públicas de participar e involucrarse en actividades políticas y procesos de elección, siendo necesario preservar en favor del interés público, la independencia, objetividad e imparcialidad de su condición de funcionarios públicos y evitar cualquier interferencia o conflicto con sus funciones, por lo que para la participación como precandidato o candidato a un puesto de elección popular o puesto con intervención del Legislativo, deberá renunciar a su empleo, cargo o comisión en la Administración Pública, salvo los casos en que esté legalmente permitida la ausencia temporal o licencia, en cuyo caso no podrá instruir o promover el uso de recursos públicos en beneficio de su candidatura o partido político.

F. Abstenerse o excusarse de intervenir en la atención, trámite, resolución de asuntos, así como en la celebración o autorización de pedidos o contratos en materia de adquisiciones, obra pública y enajenación de bienes cuando tenga conflicto de intereses.



## 12.- CAPACITACIÓN Y DIFUSIÓN

El presente Código de Conducta será visible en las instalaciones del COPRED y se dará a conocer junto con el Reglamento Interior de Trabajo a las personas de nuevo ingreso, siendo el responsable de Recursos Humanos el que resolverá las dudas de los casos específicos, teniendo de manera semestral una reunión en la que se concientizará respecto a los principios y valores del presente Código y del Reglamento Interior del Trabajo.



## G L O S A R I O

**PAPED:** Programa para Prevenir y Eliminar la Discriminación en la Ciudad de México.

**COPRED.-** Consejo para Prevenir y Eliminar la Discriminación de la Ciudad de México

**Legalidad:** Las personas servidoras públicas hacen sólo aquello que las normas expresamente les confieren y en todo momento someten su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo o comisión, por lo que conocen y cumplen las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones.

**Honradez:** Las personas servidoras públicas se conducen con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscan o aceptan compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio.

**Lealtad:** Las personas servidoras públicas corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población.

**Imparcialidad:** Las personas servidoras públicas dan a la ciudadanía, y a la población en general, el mismo trato, sin conceder privilegios o preferencias a organizaciones o personas, ni permiten que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva.

**Eficiencia:** Las personas servidoras públicas actúan en apego a los planes y programas previamente establecidos y optimizan el uso y la asignación de los recursos públicos en el desarrollo de sus actividades para lograr los objetivos propuestos.

**Economía:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social.

**Disciplina:** Las personas servidoras públicas desempeñarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos.

**Profesionalismo:** Las personas servidoras públicas deberán conocer, actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto, tanto a las demás personas servidoras públicas como a las y los particulares con los que llegare a tratar.



**Objetividad:** Las personas servidoras públicas deberán preservar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad.

**Transparencia:** Las personas servidoras públicas en el ejercicio de sus funciones y conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, privilegian el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia.

**Rendición de Cuentas:** Las personas servidoras públicas asumen plenamente ante la sociedad y autoridades la responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables, informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**Competencia por mérito:** Las personas servidoras públicas deberán ser seleccionados para sus puestos de acuerdo a su habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.

**Eficacia:** Las personas servidoras públicas actúan conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación.

**Integridad:** Las personas servidoras públicas actúan siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas las personas con las que se vinculen u observen su actuar.

**Equidad:** Las personas servidoras públicas procurarán que toda persona acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.